

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo rectificar como rectificamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajuste a pronunciamiento por el cual declaramos procedente imponer a la "Compañía Mercantil Antibióticos, Sociedad Anónima", una sanción total de once mil setecientas cincuenta (11.750) pesetas, debiendo la Administración devolver a la Entidad recurrente, todo lo que exceda de la susodicha cantidad; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14795** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.687, promovido por «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA), sobre denegación de autorización para no contratar aprendices durante el año 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve resolviendo recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14796** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos José Arroyo Abascal.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1981, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 33.797, promovido por don Carlos José Arroyo Abascal, sobre liquidación de haberes, reconocimiento de categoría que le corresponde, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Carlos José Arroyo Abascal, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo que por silencio denegaron peticiones del recurrente, sin costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14797** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.652, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre materia de suspensión de las relaciones laborales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución de la

misma Dirección General de trece de julio e mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14798** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Proyectos y Montajes Andaluces, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.410, promovido por «Proyectos y Montajes Andaluces, S. A.», sobre pago de sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos diez, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho y contra la proferida por la Dirección General de Trabajo de veinte de febrero de mismo año, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14799** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.393, promovido por el Instituto Nacional de Previsión, sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos noventa y tres interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y contra la Ministerial de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14800** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Sagnedo Espinosa y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.086, promovido por don Víctor Sagnedo Espinosa y otros, sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el pleito y estimando el recurso número cuarenta mil ochenta y seis interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, debiendo declarar como declaramos nulo y por tanto sin valor ni efecto el referido acto administrativo por ser contrario a derecho en razón de la incompetencia de la Administración para entender del asunto, anulando además todas las actuaciones del expediente administrativo con reserva a los

interesados de su derecho a poder acudir ante la Jurisdicción Laboral competente para resolver la cuestión formulada ante esta Contencioso-Administrativa; sin sanción sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14801** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.552, promovido por «Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima», sobre rescisión de contrato de suministro de un aparato electro-encefalógrafo con destino a la «Casa del Mar», de Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Fernández Rubio, en nombre y representación de "Ataio Ingenieros, S. A.", contra el acuerdo del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Social de la Marina de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve por el que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el actor se confirmaba la rescisión contractual acordada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14802** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Alapont Serrano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 80/81, promovido por doña María Desamparados Alapont Serrano, sobre deducción de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Alapont Serrano, contra desestimación tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de uno de abril de mil novecientos ochenta, por el que se deducían a la actora, parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14803** RESOLUCION de 16 de abril de 1982 de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Amparo Pina Gutiérrez del Olmo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 111/1981, promovido por doña María Amparo Pina Gutiérrez del Olmo, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Amparo Pina Gutiérrez del Olmo, contra resolución tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre deducción a la actora

de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14804** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Claramunt Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 115/1981, promovido por doña Isabel Claramunt Gómez, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Claramunt Gómez contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14805** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Frechina Escrich.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 96/1981, promovido por doña Francisca Frechina Escrich, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Frechina Escrich, contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14806** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores López Juezas.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 37/1981, promovido por doña María Dolores López Juezas, sobre deducción de parte de los haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Dolores López Juezas contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello